



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-069

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-020, sesión de 02 de agosto de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...);"

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);"

Que, el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico.";

Que, mediante informe presentado por la señora Dra. Directora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, mención Educación Infantil al señor

Vicerrector de Docencia, concerniente al pedido de modificación de asistencia de la señorita estudiante Gamarra Pilatasig María Fernanda para el periodo académico pregrado SI octubre2018-Febr2019, el cual recomienda lo siguiente:

Recomendaciones:

Se considera pertinente poner a conocimiento del señor Vicerrector de Docencia el presente caso, a fin de que por su intermedio eleve análisis y resolución del Consejo Académico de esta Institución, en favor de la modificación de asistencia de la señorita estudiante mencionada, para la asignatura EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD INFANTIL, nrc 4714 del periodo académico PREGRADO SII-OCT2018-FEB2019;

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2019-1748-M, de 13 de junio de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, la solicitud de modificación de asistencia de la señorita **GAMARRA PILATASIG MARIA FERNANDA**;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019, una vez analizado la documentación y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, la misma se determina que es procedente realizar la modificación de registro de asistencia solicitada, por cuanto a la verificación de los registros e informe de la Directora de la Carrera y el certificado médico el cual se evidencia la justificación de inasistencia de los días 10 de octubre hasta el día 26 de octubre de 2019, por motivo de labor de parto;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Trcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de asistencia en el sistema de la señorita estudiante **GAMARRA PILATASIG MARIA FERNANDA**, dentro del período académico S-II OCT2018-FEB2019, en la asignatura EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD INFANTIL (NRC: 4714), del día 10 al 25 de octubre de 2018, según justificación medica presentada, se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Asistencia.

Art. 2. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, mención Educación Infantil, Modalidad Presencial.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de agosto de 2019.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO